JUZGADO DE POLICIA LOCAL SAN PEDRO

LEY DEL CONSUMIDOR

PROCEDIMIENTO

1.- Juzgado competente: correspondiente al domicilio del denunciante o al de la empresa denunciada, según su elección.

2.- Prescripción: El plazo para exigir sus derechos como consumidor es hasta dos años desde el cese a la infracción a la ley.

3.- No requiere patrocinio de abogado.

4.- La denuncia y/o demanda debe notificarse a lo menos, tres días hábiles antes de la fecha fijada para el comparendo. Si se realiza fuera de ese plazo, el juez la tendrá por no presentada.

También, si deducida la demanda, no se hubiere notificado dentro del plazo de cuatro meses desde su ingreso, se tendrá por no presentada.

5.- Sanción: multas a beneficio municipal.

Un consumidor puede acudir al Juzgado de Policía Local para presentar una:

Denuncia: se interpone para que el Tribunal se entere de que la empresa cometió una infracción y sea sancionada. (Ejemplo: publicidad engañosa; producto defectuoso; le faltan piezas o partes; no es apto para el uso que fue destinado; que fue anteriormente arreglado, pero sus deficiencias persisten o presenta nuevas fallas; en estos casos, el consumidor puede elegir entre 3 alternativas: Devolución del dinero; Cambio del producto; Reparación gratuita.)

Demanda: la demanda civil de indemnización de perjuicios se interpone para obtener compensaciones por algún daño o perjuicio: Daño material, Lucro cesante y/o Daño moral.

Las denuncias y las demandas se presentan en el mismo Tribunal.

A.- Presentar la denuncia y/o demanda (formato en página web de SERNAC) por escrito acompañando los documentos que fundamenten su denuncia.

B.- Notificación de solución de caso: El Juzgado de Policía Local le notificará por carta certificada las soluciones que se tomen con respecto a su caso.

C.- Declaración indagatoria para ratificar la denuncia, si la denunciante no asiste, se archiva la causa.

D.- Notificar a la empresa de la demanda en su contra.

E.- Citación a comparendo de conciliación, contestación y prueba, deben asistir el denunciante y denunciado con todas las pruebas (documentos, testigos, informes, entre otros) que permitan acreditar los hechos que reclama.

F.- Se dicta Sentencia.

G.- Si no está de acuerdo con lo resuelto por el juez, usted tiene **5 días** para **apelar** en la Corte de Apelaciones para lo cual debe asesorarse por un **abogado** que lo represente.

Si lo demandado no excede las **10 UTM**, la causa es de única instancia, es decir, **no** se puede apelar.

Mail: jpl-sanpedro@hotmail.com
Jpl-sanpedro@munisanpedro.cl

Fono: 228310053